
XIV.

NOS EL DR. D. RAMON CAMACHO
por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica,
Obispo de Querétaro.

A Nuestro Muy Ilustre y Venerable Cabildo, al Venerable Clero Secular
y Regular, y á todos los fieles de la Diócesis: salud y paz en Nuestro Se-
ñor Jesucristo.

VENERABLES HERMANOS Y MUY AMADOS HIJOS NUESTROS:



EN nuestra primera Pastoral sobre el *jubiléo del Año Santo*
expedida en 24 de Mayo del presente año, al encomendar
tan grande obra á la Santísima Virgen, en su Sagrada Imá-
gen del Pueblito, os dijimos con San Bernardo: ¹ *Que ella*
es la mujer vestida del Sol, de quien se nos habla en el sagrado libro
del Apocalipsis; porque así como aquel astro, sale todos los dias, para
alumbrar á los buenos y á los malos: así Ella no discute los méritos
pasados de quienes con verdad la invocan, sino que para todos se

¹ Serm. de verbis Apoc. c. 12.

muestra exorable y clementísima, compadeciéndose con maternal afecto de las necesidades de todos.

La consoladora experiencia de lo que ha ocurrido en esta ciudad, y en muchos puntos de la Diócesis, en el tiempo del jubileo que hoy ha de terminar, ha venido á confirmarnos una vez más, en que nadie confía en vano en tan amorosa y tierna Madre; puesto que sólo á su amparo y favor, podemos en verdad atribuir ese saludable movimiento religioso, de que todos hemos sido testigos, particularmente en los dos últimos meses: movimiento poco comun y extraordinario, que atestigua á la vez que vuestra fé, vuestra devocion á María. Los novenarios que ordenamos para invocarla han sido muy concurridos: los confesionarios de todas las iglesias han estado y están todavía rodeados de fieles de todo sexo y condicion, esperando su turno para desahogar su conciencia en aquel augusto tribunal; y los templos que designamos para las visitas del *jubileo*, han sido y son actualmente muy frecuentados por numerosos grupos de fieles á toda hora de las mañanas y de las tardes. ¡Bendito sea Nuestro Señor Jesucristo, amados nuestros; que así ha querido lavaros y purificaros, para hacerós dignos de participar de su cuerpo y de su sangre adorables! y ¡bendita sea tambien para siempre su Purísima é Inmaculada Madre, que con la omnipotencia de sus ruegos ha sabido sacar de los celestiales tesoros, esas gracias triunfadoras de la dureza de los corazones, que previenen, acompañan y siguen al pecador en la obra laboriosa de su justificacion!

No es posible, Venerables hermanos é hijos nuestros, que viendo y palpando el religioso empeño con que innumerables de vosotros habeis correspondido á las santas intenciones de la Iglesia, sobre que con esta indulgencia plenaria y solemne, os purifiqueis, y satisfagais á la Divina Justicia, las deudas debidas por vuestras culpas: no es posible decimos, que hoy que espira el tiempo prescrito, dejemos sin consuelo alguno, á tantas personas, que animadas del deseo de ganar aquella gracia, no han podido conseguirlo, á causa de que los esfuerzos de los sacerdotes así de la ciudad como de la Diócesis, no han alcanzado á oír las confesiones de todos los que con aquel espíritu, han intentado acercarse al Santo Sacramento de la Penitencia, sin haberlo logrado, por la multitud misma de los penitentes, y por el número relativamente corto de los sacerdotes, que por desgracia de esta época calamitosa,

no guarda proporcion alguna con las necesidades espirituales de las ciudades y de los pueblos.

De aquí es que, impelidos por el deseo, de que tan buenas intenciones no se frustren; y recordando por otra parte las extraordinarias facultades, que la Silla Apostólica tiene concedidas á los Obispos del país, hemos resuelto disponer, ordenar y declarar lo siguiente, para mayor honra y gloria de Dios, y para mayor aprovechamiento de las almas.

Primero. Autorizados por la Santa Sede, concedemos para toda la Diócesis la indulgencia plenaria, vulgarmente llamada *jubileo de cuarenta horas*, la que habrá de ganarse así en nuestra Santa Iglesia Catedral, como en todos los templos Parroquiales y de Vicarías de la Diócesis, y en todas las iglesias Seculares y Regulares de esta ciudad y de la de San Juan del Rio, en los dias 30 y 31 del próximo Enero y los dias 1.º y 2.º del próximo Febrero, siempre que la piedad de los fieles proporcione lo necesario para la decente y solemne exposicion del Santísimo Sacramento en los citados cuatro dias, cuya exposicion es una condicion indispensable, para dicha indulgencia plenaria.

Segundo. Los requisitos para ganarla son la confesion, la comunión y la oracion en alguna de las Iglesias, en que en los expresados dias se haga la solemne exposicion del Santísimo Sacramento; bajo la inteligencia de que la oracion que se tenga con tal fin, ha de consistir por lo ménos, en la estacion mayor al Señor Sacramentado.

Tercero. Igualmente autorizados por la Santa Sede, concedemos á todos los confesores que puedan hacer uso para con toda clase de penitentes, nuestros diocesanos, desde mañana hasta el dia 2 del próximo Febrero *inclusive*, de todas las facultades que han tenido durante el *Año Santo* que hoy termina, con excepcion de la de conmutar las obras prescritas para ganar la indulgencia.

Cuarto. La exposicion del Santísimo Sacramento en los dias mencionados, deberá ser de diez horas en cada dia, á fin de que en los cuatro, se completen las cuarenta horas requeridas.

Quinto. En todas las Iglesias en que hubiere de ganarse esta indulgencia de cuarenta horas, la misa cantada en que se haga la exposicion, será la votiva de *Sanctísimo Sacramento*, con gloria, credo, y una sola oracion. En el tercer dia de la exposicion, la misa será la votiva

de la Santísima Virgen, que corresponde al tiempo, tambien con gloria y credo, añadiendo la oracion del Santísimo Sacramento á la de la misa, bajo una sola conclusion. En el cuarto dia, dos de Febrero, la misa será la de la fiesta del dia, con la oracion del Santísimo Sacramento, tambien bajo una sola conclusion. En nuestra Santa Iglesia Catedral, la misa de la exposicion será despues de la conventual, y del rezo de la hora de nona, con excepcion del último dia, por ser la misa, la misma de la fiesta.

Sexto, Estas misas cantadas, serán todas con Diácono y Subdiácono, en donde esto sea posible.

Séptimo. En el último dia, antes de que termine la exposicion y de que se dé la bendicion solemne con el Santísimo Sacramento, se cantarán las letanías de los Santos con sus preces y oraciones, tomando para esto el Preste, la estola y capa moradas, que deberá luego cambiar por estola y capa blancas, para la bendicion con el Santísimo. Se procurará que el pueblo alterne con el clero ó con el coro, en el canto de las letanías.

Octavo. Esta indulgencia plenaria de las cuarenta horas, por concecion del Sr. Pio VII, es aplicable por las almas del purgatorio, lo mismo que la del jubileo del *Año Santo*.

Noveno. Las presentes letras servirán de aviso á los fieles, de que en nuestra Santa Iglesia Catedral habrá de hacerse en los dias designados la exposicion de las cuarenta horas, de que hemos hablado. Respecto de las demas Iglesias, los Párrocos y Sacerdotes encargados de ellas respectivamente, cuidarán de anunciar la exposicion en los templos en que fuere posible tenerla, con quince dias de anticipacion, ó bien por medio de avisos manuscritos ó impresos fijados en las puertas de las iglesias, ó bien de palabra desde el púlpito.

Ved, pues, Venerables hermanos y muy amados hijos nuestros, que si no está en nuestro arbitrio prorogar el período del *gran Jubileo*, si os proponemos una indulgencia plenaria tan amplia como la del mismo jubileo, en los cuatro dias designados para la oracion de cuarenta horas; y que con el anhelo de que la ganeis, concedemos á todos los confesores, por otros treinta y tres dias, las mismas facultades que han tenido en el tiempo del jubileo, á fin de facilitar á todos su reconciliacion con Dios, por medio del Santo Sacramento de la Penitencia.

Vosotros, por tanto, los que habeis querido con verdadera voluntad ganar la indulgencia del *Año Santo*, y no lo habeis logrado por la dificultad de acercaros al confesonario, alentaos: no revoqueis tan saludable intencion; sino antes bien, afirmaos más en ella; puesto que, si sois diligentes, podreis con facilidad aprovechar ese nuevo plázo de treinta y tres dias, para confesaros y ponerlos en aptitud de ganar la indulgencia plenaria, que ahora os ofrecemos.

Y vosotros, desgraciados hijos nuestros, que hasta aquí no habeis pensado seriamente en corresponder al llamamiento de nuestra Madre la Santa Iglesia, ni á las amorosas voces del Romano Pontífice su Suprema Cabeza, entrad alguna vez, por piedad, dentro de vosotros mismos, y si aún teneis fé, reflexionad con San Bernardo, en que por más que registremos las divinas Escrituras, no encontraremos otro ejemplo de una buena muerte, despues de haber vivido mal hasta el fin, que el del buen ladrón; y en que éste, lejos de daros alguna seguridad en vuestra tardanza, es precisamente el que más os apremia y condena; porque el momento de la conversion de este hombre, fué tambien el primero de su vocacion. El no dió treguas como vosotros, á la gracia que lo solicitó y lo llamó; sino que apenas sintió el primer impulso de ella en su corazon, cuando con fidelidad y prontitud verdaderamente admirables, correspondió á la amorosa voz de Dios. Pero vosotros; ¡cuántas veces os habeis hecho enteramente sordos, á esa misma voz, que os ha instado, os ha gritado, os ha seguido por todas partes durante vuestra vida? ¡Qué habeis hecho de la educacion cristiana que recibisteis, por medio de la que, la Divina gracia os estuvo hablando y llamando, no una, sino innumerables veces, en vuestra infancia y en vuestra juventud? ¡Cuántas veces, no os ha hablado despues la misma gracia por medio de los libros, de los predicadores; por los consejos y ruegos de una madre, de una esposa, de una hermana, ó de una hija cristianas? ¡Podréis contar los llamamientos que Dios os ha hecho, por medio de vuestros amigos, timoratos y religiosos; por medio de los buenos ejemplos domésticos y extraños: por medio de las calamidades y trabajos: por medio de los castigos públicos de parte de la Divina Justicia?

¡Oh! Vuestra vocacion, desgraciados hijos nuestros, no data de ayer, no: ella comenzó por la más inestimable de las gracias, la de vuestro bautismo; y desde entónces, en el seno de una familia y de una sociedad cristianas á que pertenecisteis y aún pertenecéis, no os ha dejado